

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 840 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Luna Zorrilla, contra doña Teresa Iciar Gros Garay, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y “M & N Gros, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por doña Beatriz Luna Zorrilla, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa “M & N Gros, Sociedad Limitada”, y doña María Teresa Iciar Gros Garay, declarando el derecho de la parte actora al percibo de la prestación económica por la situación de maternidad, en la modalidad contributiva, desde el 6 de diciembre de 2010 hasta el 28 de marzo de 2011, calculada sobre la base reguladora de 31,60 euros diarios y porcentaje del 100 por 100 a cargo de la empresa codemandada, sin perjuicio del anticipo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social con derecho a su reintegro, y con la regularización pertinente por el periodo coincidente de prestación de desempleo.

Con absolución de doña María Teresa Iciar Gros Garay.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “M & N Gros, Sociedad Limitada”, y doña María Teresa Iciar Gros Garay, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.049/12)